cientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Ensonanza Media: previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Salamanca y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Articulo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoria y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial masculino «Seminario Menor Diocesan Calatrava», de Salamanca.

Asi lo dispongo por ei presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1083/1969, de 22 de mayo, por el que se obsidista de la Jerarquia eclemástica «Virgen de la Cabeza», de Motril (Granada).

De contormidad con lo establacido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de vainte de
julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletin Oficial
del Estados nel veintiano», con los informes favorables de la
Junta Centra! de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Clencia y pravia deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos
sesenta y nueve. sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ciasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente ce
la Jerarquia eclesiástica, la Escuela «Virgen de la Cabeza», de
Motril (Granada) con el alcance y efectos que para dicha
categoria establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo — Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar jas oportunas normas relacionadas
con los requisitos que deben cumpirese por el indicado Centro
en orden a grados de Enseñanza, especialidades y horario escoler, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el
mejor cumpilmiento de lo que se ordena.

Asi le dispenge per el presente Decrete, dade en Madrid a veintidos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

B. Ministro de Educación y Ciencia. JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1084/1969, de 22 de mayo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de For-mación Profesional Industrial la Escuela depen-diente de la Jerarguia eclesiástica elscuelas Sale-sianas», de Tremp (Lérida).

De conformidad con lo establecido en el articulo veintisiete de la Ley de Pormación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno) con los informes favorables de la Justita Oentral de Pormación Profesional Industrial y del Conscionación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. nueve.

DISPONGO:

Artículo primero,—Se clasifica como Centro no oficial re-conocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela (Escuelas Salesianas», de Tremp (Lérida) con el aicance y efectes que para dicha cate-goria establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos sincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias. Artículo segundo—Queda autorizado el Ministerio de Edu-tación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumpièrse por el indicado Centro

en orden a grados de enseñanza especialidades y horario escu-lar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1085:1969, de 22 de mayo, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Ofi-cios Artísticos no oficial reconocida, en la Sección ae Decoración y Arte Publicitario, la Escuela de Arte y Decoración «Mantealegre», de Oviedo.

De conformidad con le dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artisticas, y de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta

DISPONGO

Araculo ánico.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida en la Sección de Decoy Omenos Areixucos no encial reconocida en la Second de Deco-ración y Arte Publicitario, con el alcance y efectos que para dicha close y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Arte y Decoración «Montealegre», de Oviedo, establecida en la calle del Prado Picón, número uno.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

di Ministro de Editoación y Ciencia. JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1086: 1969, de 22 de mayo, por el que clasifica como Escuela de Artes Aplicadus y Ofi-cios Artisticos no oficial reconocida, en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, la Escuela de Decoración y Arte Publicitario «San Dionisio», de Jerez de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos conformidad con lo dispuesto en el Decreto un novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de nul novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, y de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Clencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve

DISPONGO:

Articulo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos no oficial reconocida en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoria de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Decoración y Arte Publicitario «San Dionisio», de Jerez de la Frontera, establecida en la calle de Angel Mayo, número veintinueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

E: Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1087/1969, de 22 de mayo, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Off-cios Artísticos no oficial reconocida, en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, la Escuela de Decoración aAlmenarus, de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecien De conformidad con lo dispuesto en el Decreto ini inovecimio tos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecimios essenta y cuatro, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, y de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Clencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta

DISPONGO ·

Articine unico.— Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos no oficial reconocida en la Sección de Decoración y Arte Publicitario. con el alcance y efectos que para dicha clase y categoria de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Decoración «Almenara», de Zaragoza, establecida en el paseo del General Mola número cuarenta y curco. CITICO.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Clencia JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1988/1969, de 22 de mayo por el que se declara urgente la ocupación de terrenos en Sala-manca pura la implantación del plan parcial vi-gente del recinto universitario.

El plan parcial vigente del recinto universitario y su total desarrollo requiere que se establezca una actuación conjunta, en forma que permita urbanizar y completar las instalaciones existentes mediante la adquisición de los terrenos más adecuados.

cuados.

Con esta finalidad resultan los mas idôneos los que en la parte dispositiva del presente Decreto se definen, ya que la simple contemplación de su emplazamiento permite comprender la extraordinaria importancia que tanto para la Universidad como para la ciudad, tienen estos terrenos, mucho mayor cuando se piensa en un posterior desarrollo en su totalidad.

Y a fin de imprimir la mayor celeridad a la construcción de las instalaciones procede poner en práctica el sistema excepcional previsto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesanta y nueve.

sesanta v nueve.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se declara urgente la ocupación de los terrenos, necesarios para el establecimiento del plan parcial vigente del recinto universitario y conseguir su total desarrollo, en Salamanca que a continuación se describen:

gente del recinto universitario y conseguir su total desarrono, en Salamanca que a continuación se describen:

Calle de la Oliva, número dos.—Propietario: Don Eduardo Vicente Oliva. Linderos: Por el frente, con calle de la Oliva; por la derecha, con plaza de Fray Luis de León: izquierda, con finca propiedad de la Universidad, y fondo, con calle del Doctor Laguna. Superficie del solar: No edificada, quinientos cuarenta metros cuadrados; edificada, mil ochenta metros cuadrados; con Eloy Mateoa Torrea. Linderos: Frente, con calle de la Oliva; derecha, con finca propiedad de la Universidad; izquierda, con finca propiedad de la Universidad; izquierda, con finca propiedad de don Juan Manzano, y fondo, con calle del Doctor Laguna. Superficie: No edificada doscientos cincuenta metros cuadrados: construída, doscientos metros cuadrados.

Calle de la Oliva, número catorce.—Propietario: Don Juan Manzano, Linderos: Frente, con calle de la Oliva; derecha, con finca de don Eloy Mateos Torres; fondo, con calle del Doctor Laguna, e izquierda, con finca propiedad de don José Martín Guédino. Superficie: Sin edificar, ochocientos veinte metros cuadrados; edificada, sesenta y tres metros cuadrados.

Calle de la Oliva, número dieciseis.—Propietario: Don José Martín Guádino. Linderos: Frente, con calle de la Oliva; derecha, con finca de don Juan Manzano; izquierda, con finca de don Alfredo Martín Cuadrado. Superficie: Sin construir, ciento sesenta y un metros cuadrados; construída, doscientos sesenta y un metros cuadrados; construída, doscientos sesenta y seis metros cuadrados.

Calle de la Oliva, número dieciccho.—Propietarias: Doña Esther y doña Manuela Hernández, Linderos: Frente, con calle

senta y un metros cuadrados; construída, doscientos sesenta y seis metros cuadrados.

Calle de la Oliva, número disciocho.—Propietarias: Doña Esther y doña Manuela Hernández. Linderos: Frente, con calle de la Oliva; derecha, con finca de don José Martin Gudino; izquierda, con finca propiedad de doña Romana Juanes, y fondo, con calle del Doctor Laguna. Superficie: Sin edificar, trescientos tres metros cuadrados; edificada, trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados; edificada, trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados.

Calle de la Oliva, número veinte,—Propietaria: Doña Romana Juanes. Línderos: Frente, con calle de la Oliva; derecha, con finca de doña Manuela y doña Esther Hernández; izquierda, con plaza de los Caidos, y fondo, con calle del Doctor Laguna, superficie: Edificada, cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados; sin edificar, trescientos treinta y un metros cuadrados.

Calle del Doctor Laguna, número tres.—Propietario: Don Alfredo Martin Cuadrado. Linderos: Frente, con calle del Doctor Laguna; derecha, con finca de doña Manuela y doña Esther Hernández; izquierda, con finca de doña Martin Gudino, y fondo, con finca propiedad de don José Martin Gudino, y fondo, con finca propiedad de don José Martin Gudino, y fondo, con finca propiedad de don José Martin Gudino, superficie: Sin edificar, noventa y siete coma setenta y cinco metros cuadrados; edificada, noventa metros cuadrados.

Piaza de los Caidos, número dos.—Propietario: Don Isidoro del Amo García, Linderos: Frente, con plaza de los Caidos; de-

recha con finca de don Serafin González; izquierda, con calle

recha con finca de don Serafin González; izquierda, con calle del Doctor Laguna, y fondo, con finca de don Serafin González. Superficie: Sin construir, sesenta y seis metros cuadrados: construída, sesenta y seis metros cuadrados.

Plaza de los Caídos, número tres.—Propietario: Don Serafin González. Linderos: Frente. con plara de los Caídos; derecha, con finca de don Isidoro del Amo; izquierda, con finca de don Manuel Alonso, y Iondo, con campo de deportes de la Universidad. Superficie: Sin edificar, ciento tres coma setenta y dos metros cuadrados; edificada, sesenta y nueve coma diecisiete metros cuadrados. cuadrados.

cuadrados.

Piaza de los Caídos, números cuatro y cinco.—Propietario:

Don Manuel Alonso Castro. Linderos: Frente, con plaza de los
Caídos: derecha, con finca de doña Teresa Manzano y don Lázaro Campo; izquierda, con finca de don Serafín González, y
fondo, con campo de deportes de la Universidad. Superficie:

Sin construir trescientos veinte metros cuadrados: construida,
descientes circulos interes cuadrados.

Sin construir trescientos veinte metros cuadrados; construida, doscientos cincuenta metros cuadrados.

Plaza de los Caidos, numero seis. Propietaria: Doña Teresa Manzano. Linderos: Frente, con plaza de los Caidos; derecha y fondo, con finca propiedad de don Lazaro Campo, e izquierda, con finca de don Manuel Alonso. Superficie: Sin edificar, cincuenta y un metros cuadrados; edificada cuarenta y ocho metros cuadrados.

Plaza de los Caidos, pormero sieta y collegada.

tros cuadrados.

Piaza de los Caidos, número siete y calle del Doctor Laguna, número dieciséis.—Propietario: Don Lázaro Campo. Linderos: Frente, con plaza de los Caídos; derecha. con calle del Doctor Laguna; izquierda. con finca de doña Teresa Manzano y don Manuel Alonso, y fondo, con campo de deportes de la Universidad. Superficie: Sin construir, ciento setenta y cuatro coma cuarrenta y un metros cuadrados; construida ciento sesenta y ocho metros cuadrados. metros cuadrados

metros cuadrados.

Calle de la Palma, números siete y nueve.—Propietarios: Don Domingo Porras y don Manuel Mulas, Linderos: Frente, con calle de la Palma; derecha, con finca de don Domingo Porras; izquierda, con finca de don Francisco Martín, y fondo, con terrenos del excelentísimo Ayuntamiento. Superficie: Sin edificar. doscientos cuatro coma sesenta y nueve metros cuadrados; edi-ficada, ciento ochenta y ocho coma cincuenta y seis metros cua-

drados.

Calle de la Palma, número once.—Propietario: Don Domingo Porras. Linderos: Frente. con calle de la Palma; derecha, con finca de doña Angelita Fraile; izquierda, con finca de don Domingo Porras y don Manuel Mulas, y fondo, con terrenos de propiedad municipal. Superficie: Sin edificar, ciento cuarenta y siete coma treinta y cinco metros cuadrados; edificada, ciento slete coma ochenta y nueve metros cuadrados.

Calle de la Palma, número tres.—Propietario: Don Francisco Martin. Linderos: Frente, con calle de la Palma; derecha, con finca propiedad de doña Purificación Gómez e izquierda, con finca de don Domingo Porras y don Manuel Mulas. Superficie: Sin construir, doscientos sesenta y tres coma cincuenta y cuatro metros cuadrados; construida, ciento cuarenta coma cero nueve metros cuadrados.

metros cuadrados; construida, ciento cuarenta coma cero nueve metros cuadrados.

Calle de la Palma, número cinco.—Propietaria: Doña Purificación Gómez; administrada por doña Jovita Sanchez, con domicilio en Generalisimo Franco, número uno. Linderos: Frente, con calle de la Palma; derecha, con finca de don Domingo Porras y don Manuel Mulas, e izquierda y fondo, con finca propiedad de don Francisco Martín. Superficie: Sin edificar, cuarenta coma treinta y un metros cuadrados; edificada, ochenta coma sesenta y dos metros cuadrados; edificada, ochenta Fralle. Linderos: Frente, con calle de la Palma; derecha y fondo, con terragios municipales, e izquierda, con finca propiedad de don Domingo Porras.—Superficie: Sin construir, doscientos veintidas coma sesenta y cinco metros cuadrados; construida, ciento treinta y nueve coma treinta y nueve metros cuadrados.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para lipyar a capo el plan parcial vigente del recinto universitario de Sala, manca y consecuir su total desarrollo constituyen una finalidad de utilitad pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones precisas para el más eficaz cumplimiento de lo que se dispone

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILIAR PALASI

DECRETO 1089/1969, de 22 de mayo, por el que se declaran de sinterés social» las obras de construc-ción de un edificio con destino a la instalación de la Facultad de Teología—para seglares—de la Uni-versidad de Deusto, en Bilbao.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Mi-nistro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.